

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN
DE SERVICIO WEB APPLICATION FIREWAL (WAF) – USTI
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
CÓDIGO ENDE-ANPE-2024-013 Y CUCE: 24-0514-00-1414235-2-2

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 23 (Métodos de Selección y Adjudicación) del Decreto Supremo N° 0181 señala Se Considerarán los siguientes métodos de selección y adjudicación para bienes y servicios: Calidad, Propuesta Técnica y Costo; Presupuesto Fijo; Menor Costo; y Precio Evaluado Más Bajo, de acuerdo con lo establecido en el DBC.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea

declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia Ejecutiva y sus Dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en el Artículo 12º (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...)

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 16 de mayo de 2024 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2024-013 **"SERVICIO WEB APPLICATION FIREWAL (WAF) - USTI" (Segunda Convocatoria)**; asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-USTI-5/1-24 de 21 de mayo de 2024, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 31 de mayo de 2024, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado un (1) proponente de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PROponentES
1	EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS - PRACSO S.R.L.

FUENTE: Acta de Apertura de Propuestas del 31/05/2024

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-6/1-24 de 03 de junio de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA que, en el Proceso



ENDE-ANPE-2024-013 "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWAL (WAF) – USTI" (Segunda Convocatoria), CUCE: 24-0514-00-1414235-2-2; se presentó la siguiente propuesta:

POSICION	PROponentes	MONTO TOTAL OFERTADO (Bs.)
1	EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS – PRACSO S.R.L.	486.500,00

FUENTE: INFORME DE COMISION No. ENDE-IC-USTI-6/1-24 DE 03/06/2024

1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura de propuestas, en sesión reservada la comisión de calificación, determino si en la evaluación preliminar las propuestas continúan para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS PRACSO S.R.L.

Realizada la revisión de la documentación presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS - PRACSO S.R.L.** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Califica/Descalifica, se evidenció que la propuesta **CUMPLE** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.-

i. REPORTE ELECTRONICO

El sistema realizó automáticamente el cálculo del valor en relación al factor de ajuste que el proponente declaró al momento de registrar su propuesta. El reporte electrónico estableció los resultados de la subasta electrónica e identifico a la propuesta con el menor valor.

2.1. DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO

En la "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación", se consigna el orden de prelación de las propuestas económicas, identificando a la propuesta con el menor valor:

POSICION	PROponentes	MONTO PROPUESTA (Bs.)	OBSERVACIONES
1	EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS PRACSO S.R.L	486.500,00	-Ninguno

FUENTE: INFORME DE COMISION ENDE-IC-USTI-6/1-24 DE 03/06/2024





3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA

En cumplimiento del numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo el cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación o descalificación.

La Comisión de Calificación Concluye que; Como resultado de la evaluación de la propuesta técnica y económica de la propuesta presentada, se obtuvo los siguientes resultados:

Nº	PROponentes	MONTO PROPUESTA (BS.)	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS PRACSO S.R.L.	486.500,00	Cumple	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	Cumple

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-USTI-6/1-24 DE 03/06/2024

De acuerdo a lo descrito en las secciones precedentes, haciendo uso del método de selección y adjudicación Precio Evaluado Más Bajo, como resultado de la evaluación de la propuesta técnica y económica, el proponente con el precio evaluado más bajo es la **EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS - PRACSO S.R.L.** y cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación, para el proceso de contratación "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI" SEGUNDA CONVOCATORIA, Código N° ENDE-ANPE-2024-013 con CUCE: 24-0514-00-1414235-2-2.

Por tanto, al cumplir la EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS - PRACSO S.R.L., con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, la Comisión de Calificación **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACION** del proceso de contratación de "**SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) – USTI**" SEGUNDA CONVOCATORIA, Código N° ENDE-ANPE-2024-013 con CUCE: 24-0514-00-1414235-2-2, a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS PRACSO S.R.L.** por un monto total de Bs. 486.500,00 (Cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos 00/100 Bolivianos), con una duración de tres (3) años calendario a partir de la fecha de activación; la activación deberá realizarse en un plazo que no exceda los quince (15) días calendario computados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato y según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución



Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, vigente a partir de su publicación; 24 de agosto de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-6/1-24 de 03 de junio de 2024, del proceso de contratación "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWAL (WAF) - USTI" SEGUNDA CONVOCATORIA.

ADJUDICAR, la contratación correspondiente al proceso "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWAL (WAF) - USTI" SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE: 24-0514-00-1414235-2-2, Código No. ENDE-ANPE-2024-013, según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente; de acuerdo al Informe de Comisión ENDE-IC-USTI-6/1-24 de 03 de junio de 2024, al proponente "EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS PRACSO S.R.L.", por un monto total de Bs486.500,00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), con una duración de tres (3) años calendario a partir de la fecha de activación; la activación deberá realizarse en un plazo que no exceda los quince (15) días calendario computados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato y según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 11 de junio de 2024



Lic. Felipe Sánchez Guzmán

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

